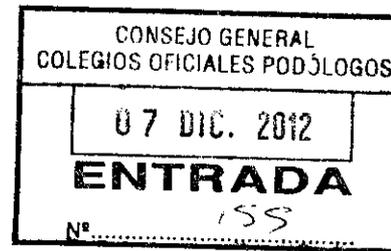




MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD



SECRETARIA GENERAL DE  
SANIDAD Y CONSUMO  
DIRECCION GENERAL DE  
CARTERA BASICA DE SERVICIOS  
DEL SNS Y FARMACIA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y  
PRODUCTOS SANITARIOS

**Consejo Gral de Colegios Oficiales de Podólogos**  
**C/ SAN BERNARDO 74**  
**28015 MADRID**

**Asunto: Tramite de audiencia del Proyecto de Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, Proyecto de Resolución de.....de ....de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, y se establece visado para los medicamentos que han sido excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud pero permanecen financiados excepcionalmente para las indicaciones establecidas en función del grupo terapéutico al que pertenecen.**

Por esta Dirección General, como órgano responsable de la prestación farmacéutica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme establece el artículo 12 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se ha iniciado procedimiento administrativo al objeto de dar cumplimiento al mandato de actualización del listado de medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud recogido en el artículo 85.ter.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y se establecen reservas singulares, a través de visado, en las condiciones de prescripción y dispensación en el Sistema Nacional de Salud de aquellos medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2012 y que permanecen financiados de forma excepcional para determinadas indicaciones terapéuticas. Igualmente, se establece el visado a los medicamentos excluidos por la presente Resolución en las mismas condiciones que los medicamentos que ya fueron excluidos del mismo subgrupo terapéutico por la Resolución de 2 de agosto de 2012.

Conforme con lo anterior se procede a la notificación del proyecto de resolución, adjuntando al efecto copia del mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al objeto de que los interesados, **en un plazo de diez días**, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

Asimismo, se comunica que se vba a proceder a la publicación en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el correspondiente proyecto de resolución al que podrán acceder a través del siguiente enlace: <http://www.msssi.gob.es/profesionales/farmacia/home.htm>

Madrid a 30 de noviembre 2012

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Fdo.: Carlos Lens Cabrera



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
REGISTRO INTERNO  
S. G. DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS  
Y PRODUCTOS SANITARIOS  
SALIDA  
N. de Registro: 3843  
Fecha: 03/12/2012 14:25:00

PASEO DEL PRADO, 18-20  
28071 MADRID



**Proyecto de Resolución de.....de ....de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, y se establece visado para los medicamentos que han sido excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud pero permanecen financiados excepcionalmente para las indicaciones establecidas en función del grupo terapéutico al que pertenecen.**

El artículo 85 ter.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, ordena que por el órgano responsable de la prestación farmacéutica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se proceda a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. El apartado 2 de ese mismo artículo recoge los criterios a considerar para la debida motivación de las causas de exclusión.

Mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se ha procedido a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 85.ter de la Ley 29/2006. La relación de los medicamentos a excluir de la prestación farmacéutica fue acordada en función del subgrupo terapéutico de la clasificación ATC al que pertenecen y en base a los motivos de exclusión previstos en la citada ley. De los medicamentos excluidos por la citada Resolución de 2 de agosto de 2012, algunos permanecen financiados con cargo al Sistema Nacional de Salud exclusivamente para las indicaciones que se establecen en la propia Resolución en función del subgrupo terapéutico en el que se encuentre clasificados.

En la fase de tramitación de la citada Resolución de 2 de agosto de 2012, se recibieron alegaciones por considerar que también se debían excluir de la prestación farmacéutica a dos medicamentos, por entender que son productos similares y con el mismo uso terapéutico que las lágrimas artificiales. Sin embargo, ambos contienen Povidona y en ese momento se encontraban clasificados por error en el grupo ATC S01AX otros antiinfecciosos (S01AX18 Povidona lodada). La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, a instancias del laboratorio farmacéutico titular, ha resuelto con fecha 30 de agosto de 2012 rectificar la autorización de comercialización de ambos medicamentos, corrigiendo el grupo terapéutico de la clasificación ATC y asignándoles el grupo S01XA20-Lágrimas artificiales y otros preparados inertes. Por tanto, se considera necesario formalizar la exclusión de ambos medicamentos, en las mismas condiciones que los medicamentos que han sido excluidos del subgrupo terapéutico de la clasificación

ATC: S01XA Otros Oftalmológicos, y que permanecen financiados para la indicación de Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectos de síndrome de Sjögren.

Por otra parte, el artículo 89.1 de la Ley 29/2006, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, y con objeto de garantizar el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad podrá someter a reservas singulares las condiciones específicas de prescripción, dispensación y financiación de los mismos en el Sistema Nacional de Salud, de oficio o a propuesta de las comunidades autónomas en la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos. Esta norma prevé la posibilidad de establecimiento de visado a medicamentos para los que se financien únicamente algunas de sus indicaciones terapéuticas. Asimismo, indica que las resoluciones administrativas en las que se establece la medida del visado, serán motivadas y estarán sujetas al cumplimiento de las garantías jurídicas exigidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al objeto de establecer las medidas necesarias para el control del adecuado cumplimiento de lo establecido en la Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, sobre las excepciones previstas en la exclusión de algunos medicamentos, se procede a establecer reservas singulares, a través de visado, en las condiciones de prescripción y dispensación en el Sistema Nacional de Salud de aquellos medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica mediante la citada Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, pero que permanecen financiados de forma excepcional para determinadas indicaciones terapéuticas. Igualmente, se establece el visado a los medicamentos excluidos por la presente Resolución en las mismas condiciones que los medicamentos que ya fueron excluidos del mismo subgrupo terapéutico por la Resolución de 2 de agosto de 2012.

Conforme con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde al titular de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia la competencia para dar el debido cumplimiento al mandato de actualización del listado de medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante resolución motivada, y resolver sobre las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, en particular, el establecimiento de visado previo a la dispensación.

En consecuencia, mediante esta resolución se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 ter.1 de la Ley 29/2006, procediendo a la actualización de la lista de



medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, y se establecen reservas singulares, a través de visado, en las condiciones de prescripción y dispensación en el Sistema Nacional de Salud de aquellos medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, y que permanecen financiados de forma excepcional para determinadas indicaciones terapéuticas. Igualmente, se establece el visado a los medicamentos excluidos por la presente Resolución en las mismas condiciones que los medicamentos que ya fueron excluidos del mismo subgrupo terapéutico por la Resolución de 2 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, que regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 ter.1 de la Ley 29/2006, y de acuerdo con las competencias dadas a esta Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia,

## **RESUELVO:**

### **1. Medicamentos que resultan excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.**

Conforme a lo establecido en el artículo 85.ter.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, quedan excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud los medicamentos recogidos en Anexo 1 a esta resolución, con expresión, en cada caso, de los motivos en los que se fundamenta la exclusión.

### **2.- Establecimiento de visado.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, que regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos, se establecen reservas singulares, a través de visado, a los medicamentos recogidos en Anexo 2 a esta resolución, con expresión, en cada caso, de las indicaciones terapéuticas que permanecen financiadas de forma excepcional. El motivo en el que se fundamenta el establecimiento del visado para todos los medicamentos recogidos en Anexo 2, se basa en el artículo 2.1 del Decreto 618/2007.

### **3.- Efectos de la resolución.**

1.- *Fecha de efectos.*- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución producirá efectos desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salvo en los supuestos exceptuados que se indican en el apartado 3 del Anexo 1, a partir de esa fecha los medicamentos excluidos no podrán ser dispensados con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, los medicamentos incluidos en el anexo 2, requerirán visado para su dispensación a partir de esa fecha

2.- *Comunicación y fijación de nuevo precio.*- Conforme a lo establecido en el artículo 85.ter.3, de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, los responsables de los medicamentos excluidos de la financiación, recogidos en el anexo 1, comunicarán al órgano competente los precios a los que van a comercializar dichos medicamentos.

Hasta tanto se resuelva por la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia sobre el precio comunicado por el laboratorio responsable, conforme al procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del citado artículo 85.ter, de la ley 29/2006, se mantendrá el precio que tuviera fijado con anterioridad a su exclusión de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

#### **4. Recursos.**

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el plazo de un mes.

Madrid, ...de ..... de 2012.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS  
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA.**

Agustín Rivero Cuadrado



## ANEXO 1

### MEDICAMENTOS QUE QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

#### 1.- *Motivos de la exclusión.*

Conforme a lo establecido en el artículo 85 ter.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, la exclusión, viene motivada por concurrir el siguiente criterio: Por estar indicados en el tratamiento de síntomas menores.

#### 2.- *Lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.*

Código Nacional	Nombre Presentación
755215	OCULOTECT 50 mg/ml, colirio solución
755223	OCULOTECT 50 mg/ml, colirio solución en envases monodosis

#### 3.- *Excepciones*

Los medicamentos de la lista recogida en el punto anterior pertenecen al subgrupo S01XA y permanecerán financiados con cargo al Sistema Nacional de Salud exclusivamente para la siguiente indicación: Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectos del Síndrome de Sjögren.

#### 4.- *Código Nacional y cupón precinto de los medicamentos excluidos.*

Los medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mantendrán su Código Nacional (CN).

Cupón precinto diferenciado en las excepciones: Los medicamentos excluidos, se mantienen financiados con cargo al Sistema Nacional de Salud solo para las indicaciones expresamente recogidas y a partir de la fecha de su exclusión deberán incorporar un cupón precinto de ASSS diferenciado y el símbolo I en la parte superior derecha del mismo. Los medicamentos que se encuentren fabricados y no liberados por el laboratorio comercializador deberán adaptarse a los requisitos de cupón diferenciado a través de un proceso de reetiquetado.

## ANEXO 2

### MEDICAMENTOS SOMETIDOS A VISADO COMO RESERVAS SINGULARES A LAS CONDICIONES DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

#### 1.- Motivos del establecimiento de visado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, que regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos, el establecimiento de visado viene motivado al tratarse, todos ellos, de medicamentos para los que se financian únicamente alguna de sus indicaciones terapéuticas.

#### 2.- Lista de medicamentos para los que se establece el visado.

Código Nacional	Nombre Presentación	ATC4	INDICACION FINANCIADA
656602	Plantago ovata Davur 3,5 g Polvo para suspensión oral , 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
916403	BIOLID 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 15 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
793141	PLANTAGO OVATA ROVI 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
792788	PLANTAGO OVATA ROVI 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 15 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
759480	PLANTAGO OVATA RIMAFAR 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL- 30 sobres monodosis	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
759449	PLANTAGO OVATA RIMAFAR 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL- 15 sobres monodosis	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
680089	PLANTAGO OVATA LAINCO 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL , 15 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
656188	PLANTAGO OVATA CINFA 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
656189	PLANTASOR 3,5 g POLVO EFERVESCENTE , 15 SOBRES	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
651238	DUPHAFIBRA 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL 30	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
917690	PLANTAGO OVATA DAVUR 3,5g/SOB 15 SOBRES POLVO SUSP	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
656190	PLANTASOR 3,5 g POLVO EFERVESCENTE , 30 SOBRES	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
656187	PLANTAGO OVATA CINFA 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 15 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
Código Nacional	Nombre Presentación	ATC4	INDICACION FINANCIADA
658578	PLANTAGO-OVATA NORMON 3,5 g Polvo para suspensión oral, 30 sobres monodosis	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis



**MINISTERIO DE SANIDAD  
SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD.**

**SECRETARÍA GENERAL DE  
SANIDAD Y CONSUMO**  
  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS  
DEL S.N.S. Y FARMACIA**

Código Nacional	Nombre Presentación	ATCA	INDICACION FINANCIADA
660717	PLANTAGO OVATA MADAUS 3,5 g POLVO EFERVESCENTE , 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
673127	BIOLID 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 15 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
673128	BIOLID 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
673141	PLANTAGO OVATA MADAUS 3,5 g POLVO EFERVESCENTE , 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
916411	BIOLID 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL, 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
679726	PLANTAGO OVATA LAINCO 3,5 g POLVO PARA SUSPENSION ORAL , 30 sobres	A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis
757211	LACTULOSA LEVEL, 1 frasco de 800 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
796375	BELMALAX SOLUCION , frasco 800 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
796300	BELMALAX SOLUCION , frasco 200 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
748582	DUPHALAC SOLUCION ORAL BOTELLAS , 1 botellas de 800 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
650316	DUPHALAC SOLUCION ORAL SOBRES , 10 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
694760	DUPHALAC SOLUCION ORAL SOBRES , 50 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
659923	LACTULOSA LAINCO 3,33 g/5 ml SOLUCION ORAL, 1 botella de 800 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
659922	LACTULOSA LAINCO 3,33 g/5 ml SOLUCION ORAL, 1 botella de 200 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
659921	LACTULOSA LAINCO 10 g SOLUCION ORAL EN SOBRES, 10 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
653453	LACTULOSA LEVEL 667,5 MG/ML SOLUCION ORAL , 1 frasco de 200 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
748590	DUPHALAC SOLUCION ORAL BOTELLAS , 1 botella de 200 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
784520	EMPORTAL POLVO , 20 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
939322	EMPORTAL SOLUCION ORAL 500 ml	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
794768	OPONAF SOBRES , 50 sobre	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
794388	OPONAF SOBRES , 20 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
734426	EMPORTAL POLVO PARA SOLUCION ORAL FRASCO, 200 g de polvo	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
784538	EMPORTAL POLVO , 50 sobres	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
734400	OPONAF POLVO 1	A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía
672137	RELISTOR 12mg/0,6ml 7VIAL+7JERIN+14 TORUND	A06AH	Pacientes oncológicos
661026	RELISTOR 12mg/0,6ml 7VIAL+7JERIN+14 TORUND	A06AH	Pacientes oncológicos
672136	RELISTOR 12mg/0,6ml 1 VIAL SOL INYECTABLE	A06AH	Pacientes oncológicos
662079	RELISTOR 12mg/0,6ml 1 VIAL SOL INYECTABLE	A06AH	Pacientes oncológicos
937052	PRAXILENE 100 mg, CAPSULAS , 50 capsulas	C04AX	Claudicación intermitente.
873141	OMACOR 1000 mg CAPSULAS BLANDAS , 28 capsulas	C10AX06	Pacientes con hipertrigliceridemia grave en los que los fibratos están contraindicados
873166	OMACOR 1000 mg CAPSULAS BLANDAS , 100 capsulas	C10AX06	Pacientes con hipertrigliceridemia grave en los que los fibratos están contraindicados

Código Nacional	Nombre Presentación	ATC4	INDICACION FINANCIADA
805648	PERDURETAS CODEINA, 20 comprimidos	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
795419	CODEISAN JARABE , 1 frasco de 125 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
795971	CODEISAN COMPRIMIDOS , 10 comprimidos	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
799296	BISOLTUS 10mg/5ml 250ml SOLUCION	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
824078	FLUDAN CODEINA, frasco con 200 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
936518	CODEISAN JARABE , 1 frasco de 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
741223	HISTAVERIN 10 mg/5ml JARABE, frasco con 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
795112	NOTUSIN SOLUCION ORAL, 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
794719	NOTUSIN SOLUCION ORAL, 100 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
796052	CODEISAN COMPRIMIDOS , 20 comprimidos	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
736280	TOSEINA, 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
673090	HISTAVERIN 10 mg/5ml JARABE, frasco con 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
699033	PERDURETAS CODEINA, 60 comprimidos	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
656685	TOSEINA, 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
768184	HISTAVERIN 10 mg/5ml JARABE, frasco con 100 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
652354	TUSCALMAN 15 mg Supositorios niños , 20 supositorios	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
652347	TUSCALMAN SUPOSITORIOS LACTANTES 20 supositorios	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
714436	TUSCALMAN 3 mg/ml Jarabe , 1	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
819581	ROMILAR comprimidos, 20 comprimidos	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
650104	ROMILAR 15 mg/ml GOTAS ORALES EN SOLUCION , 1 frasco de 20 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
653717	ROMILAR 15 mg/5 ml JARABE , 1 frasco de 200 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
654147	ROMILAR 15 mg/5 ml JARABE , 1 frasco de 200 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
930685	DASTOSIN 2 mg jarabe , frasco con 150 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
930677	DASTOSIN 20 mg CAPSULAS , 30 capsulas	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
653105	DASTOSIN 2 mg jarabe , frasco con 250 ml	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
805036	TOSIDRIN 15ml SOLUCION GOTAS	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
893263	TOSIDRIN 10mg/ml 30ml SOLUCION GOTAS	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
774067	PARACODINA JARABE , frasco con 150 g	R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente
817700	VISCOFRESH 1% colirio en solucion, 10 unidosis x 0,4 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
664167	OFARSIN 2mg/g GEL OFTALMICO , 30 envases unidosis de 0,6 g	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
818658	VISCOFRESH 1% colirio en solucion, 30 unidosis x 0,4 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
784710	ARTIFIC COLIRIO EN SOLUCION , 1 frasco de 10 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
784702	ARTIFIC COLIRIO EN SOLUCION UNIDOSIS , 30 envases unidosis	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
775486	COLIRCUSI HUMECTANTE COLIRIO , 1 frasco de 15 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
764118	LIPOLAC GEL OFTALMICO 10 Gel oftalmico	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
Código Nacional	Nombre Presentación	ATC4	INDICACION FINANCIADA



MINISTERIO DE SANIDAD  
SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD.

SECRETARÍA GENERAL DE  
SANIDAD Y CONSUMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARTERA BÁSICA DE SERVICIOS  
DEL S. N. S. Y FARMACIA

Código Nacional	Nombre Presentación	ATC4	INDICACION FINANCIADA
650196	HIDRATHEA, 10 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
675256	ACUOLENS SOLUCION; 30 unidades monodosis	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
664165	OFARSIN 2 mg/g MULTIDOSIS GEL OFTALMICO , 1 frasco con 10 g de gel	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
659144	SICCAFLUID 2,5 mg/g GEL OFTALMICO , 10 g	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
651517	SICCAFLUID 2,5 mg/g GEL OFTALMICO EN UNIDOSIS , 60 monodosis de 0,5 g	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
651516	SICCAFLUID 2,5 mg/g GEL OFTALMICO EN UNIDOSIS , 30 monodosis de 0,5 g	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
876466	VISCOFRESH 0,5%, 30 viales de 0,4 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
876458	VISCOFRESH 0,5%, 10 viales de 0,4 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
694232	LIQUIFILM LAGRIMAS, 1 frasco de 15 ml	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
755215	OCULOTECT 50 mg/ml, colirio solución	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.
755223	OCULOTECT 50 mg/ml, colirio solución en envases monodosis	S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de síndrome de Sjögren.